



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA,
EL CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS Y LAS AMPA DE LOS
CENTROS ESCOLARES: AMADEO TORTAJADA, EL CID Y L'ALMASSIL,
PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EXTRAESCOLAR DE
BALONMANO.**

En Mislata, a ____ de _____ de 2014,

REUNIDOS:

Por una parte **Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mislata**, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Por otro lado, **D. Mauro Longarini**, como Presidente de la asociación **Club Balonmano Mislata G.M.**, CIF G 97005540, con sede social en C/ Isabel la Católica 16-5, de Mislata, en su nombre y representación.

Y de otro lado los Presidentes de las AMPA de los centros escolares **Amadeo Tortajada, El Cid y L'Almassil**.

Las tres partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número _____, de fecha de _____ del presente, y con esta finalidad

EXPONEN:

Que el **Ayuntamiento**, a través de su Concejalía de Deportes, concreta entre sus objetivos favorecer entre la población de Mislata el fomento del deporte a través de las entidades con la organización de eventos deportivos y actividades, que aseguren su crecimiento deportivo, personal y social.

Que el **Ayuntamiento** quiere ofrecer y apoyar a aquellas entidades que desarrollan una programación de actividades deportivas, de manera que los más jóvenes ya



desde la edad escolar, vayan concienciándose de la importancia de participar de forma activa en la vida social y deportiva de su pueblo.

Que queda constatada la capacidad del **Club Balonmano Mislata G.M.**, en la organización, enseñanza y fomento del Balonmano como deporte extraescolar municipal.

Que es conocida la posibilidad práctica de que el **Club Balonmano Mislata G.M.**, a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de organizar y estructurar la actividad deportiva extraescolar de Balonmano en el municipio.

Que el **Club Balonmano Mislata G.M.** ratifica mediante el presente Convenio de Colaboración su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Mislata en todo cuanto atañe al impulso y fomento del deporte en su sociedad civil y, especialmente, en la población más joven.

Que queda constatada que las AMPA de los centros escolares **Amadeo Tortajada, El Cid y L'Almassil.**, tienen los medios para realizar la labor de inscripción y seguimiento de la actividad deportiva extraescolar de Balonmano, colaborando por tanto en la realización del deporte extraescolar en cada centro, tanto a nivel organizativo como por la aportación económica que se realiza al Club.

Reconocida la posibilidad práctica de que el **Club Balonmano Mislata G.M.**, a través de su infraestructura técnica y humana asuma la responsabilidad de dirigir, canalizar y estructurar la actividad deportiva extraescolar de Balonmano en los centros escolares **Amadeo Tortajada, El Cid y L'Almassil.**, con la colaboración de la concejalía de deportes.

Expresado el deseo del **Ayuntamiento de Mislata**, de fomentar el Balonmano entre los niños de edad escolar, integrados en los centros escolares de la localidad, como actividad extraescolar.

Manifestada por parte de quienes suscriben este convenio la firme voluntad de promocionar y estimular los sanos valores de la deportividad, el compañerismo, la amistad y el civismo entre los niños de Mislata de edad escolar, erradicando cualquier manifestación de fobias y elitismo.



Que el presupuesto del **Ayuntamiento de Mislata** para 2014, tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el **Ayuntamiento de Mislata**.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Y en consecuencia, las dos partes convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio:

El objeto del presente convenio es la cooperación entre el **Ayuntamiento de Mislata**, el **Club Balonmano Mislata G.M.**, y las AMPA de los centros escolares **Amadeo Tortajada, El Cid y L'Almassil.**, para llevar a cabo la actividad deportiva extraescolar de Balonmano, entre los meses de Octubre de 2014 a Mayo de 2015.

Segunda.- Dotación económica:

El **Ayuntamiento**, a través de la Concejalía de Deportes se compromete, con el **Club Balonmano Mislata G.M.**, a sufragar los gastos ocasionados por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio, previo informe técnico que atenderá al número de equipos que se formen en los centros escolares en cada una de las categorías, fijándose un importe de 60€ al mes por equipo inscrito, así como la coordinación y arbitraje necesarios para el desarrollo de la actividad.

Las AMPA de los centros escolares **Amadeo Tortajada, El Cid y L'Almassil.**, se comprometen a materializar mensualmente la cantidad de 50,00 € por cada equipo inscrito en su colegio, en la competición de los XXXIII Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana, al **Club Balonmano Mislata G.M.**.

Tercera.- Forma de pago

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a materializar en dos plazos, el primero entre los meses de Octubre a Diciembre de 2014 y el segundo entre los meses de Enero a Mayo de 2015. Quedando condicionado este pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de dicho ejercicio. El segundo pago del convenio (de enero a mayo) se realizara siempre y cuando se haya justificado previamente los gastos realizados en el primer periodo (de octubre a diciembre)

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados" que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.



El libramiento de la cantidad prevista se efectuará tras la suscripción del convenio y mediante transferencia bancaria.

Cuarta.- Obligaciones.

El Club Balonmano Mislata G.M. deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- f) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de Deportes" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- j) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, El **Club Balonmano Mislata G.M.** y la Concejalía de Deportes se mantendrán informados recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con esta actividad. (Deporte extraescolar Balonmano 2014-2015)

El **Club Balonmano Mislata G.M.**, se compromete a presentar un documento en el que consten las actividades que se desarrollan, los horarios de entrenamientos y los monitores que están a cargo de los mismos, debidamente firmados por el Presidente.



Así mismo, se compromete y obliga a:

1. Realizar la actividad de deporte extraescolar en los colegios.
2. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
3. Presentar una memoria valorada del conjunto de actividades realizadas.
4. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con en que sea requerido por el **Ayuntamiento**, así como dar la información que le sea requerida.
5. Justificar delante del Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas a las Bases de ejecución del Presupuesto del **Ayuntamiento de Mislata**.

El **Ayuntamiento de Mislata**, el **Club Balonmano Mislata G.M.** y las AMPA de los centros escolares **Amadeo Tortajada**, **El Cid** y **L'Almassil**, fijarán reuniones sistemáticas y periódicas para evaluar el resultado del cumplimiento del convenio, y al finalizar la actividad se entregará una memoria por parte del Club a la Concejalía de deportes y a las AMPA de cada centro.

Quinta.- Justificación:

La cantidad a justificar por parte del **Club Balonmano Mislata G.M.** será la otorgada por el **Ayuntamiento** al tratarse de una actividad de competencia municipal. Será condición necesaria para el cobro del segundo plazo (enero a mayo), haber realizado la justificación de los gastos del primer plazo (octubre a diciembre), que se deberá realizar antes del 31 de enero de 2015. La justificación del segundo pago, deberá efectuarse antes del 30 de septiembre de 2015, una vez finalizada la temporada. Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Se incluyen en este convenio el coste por la cesión de instalaciones municipales, así como gastos de mantenimiento y conservación, considerándose ampliado por este concepto (debiendo excluirse expresamente gastos como teléfono, etc.)

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centro Cultural:



1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el año en que han sido realizados.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del representante legal de la entidad de que todos los documentos presentados para la justificación son originales. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la cantidad satisfecha por el Ayuntamiento de Mislata, en caso de falta de justificación en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Plazo de vigencia



El convenio tiene una validez de ocho meses, es decir de Octubre de 2014 a Mayo de 2015.

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la fecha de finalización de la actividad para la que fue suscrito, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro y sancionadores que pudiere haber lugar.

Séptima.- Causas de resolución del Convenio.

EL **Ayuntamiento** podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por el **Club Balonmano Mislata G.M.**, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

El **Club Balonmano Mislata G.M.** podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el **Ayuntamiento** incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, del que se extiende copia a cada una de las partes, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DEL CLUB
BALONMANO MISLATA G.M.

Los Presidentes de las AMPA de los centros escolares:

AMADEO TORTAJADA,

EL CID,

L'ALMASSIL,



**Ajuntament
de Mislata**

ESPORTS